

ORDENANZA Nro. 2.024
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Fijase en la suma de Australes DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (A 211.304.398.261), el total de erogaciones del Presupuesto para el ejercicio año 1.991, que se detalla analiticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.- Estimase en la suma de Australes CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (A 49.299.374.000), el calculo de Recursos destinados a atender las erogaciones que se refiere el Artículo 1o., conforme al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- Como consecuencia de lo establecido en los Articulos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES	A 211.304.398.261
RECURSOS	A 49.299.374.000
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	A 169.005.024.261

ARTICULO 4to.- Fijase en la suma de Australes TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (A 335.750.000), el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortizacion de la Deuda de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5to.- Estimase en la suma de Australes CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (A 162.340.774.261), el importe correspondiente al Financiamiento de la Administracion Municipal, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6to.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 4o. y 5o. de la presente Ordenanza, estimase un

financiamiento neto de la Administracion Municipal en la suma de Australes CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (A 162.005.024.261), que se destinara a atender la necesidad de financiamiento establecida en el Articulo 3o. de la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL: A 162.005.024.261

FINANCIAMIENTO (Art. 5) A 162.340.774.261

EROGACIONES (Art. 5) A 335.750.000

A 162.005.024.261

ARTICULO 7mo.- Fijase en DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (2.495), el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente y en TRES (3) el total que asciende el Personal Temporario, segun detalle obrante en Planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8vo.- El Departamento Ejecutivo podra disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesario con la unica limitacion de no alterar el total de erogaciones indicadas en el Articulo 1o. Respecto a la Planta de Personal, se podra transferir cargos con la sola limitacion de no modificar los totales fijados en el Articulo 7o.

ARTICULO 9no.- Las remuneraciones correspondientes a los cargos que determina la presente Ordenanza seran fijados de acuerdo a las pautas provinciales.

ARTICULO 10mo.-La presente Ordenanza tendra vigencia a partir del 1 de Enero de 1.991.

ARTICULO 11ro.-En los casos que existan mayores ingresos de los aprobados en el Articulo 2, se podran incorporar estas diferencias en el presupuesto de erogaciones a cualquier partida existente.

ARTICULO 12do.-No se podran efectuar designaciones de personal con afectaciones a partidas globales, salvo las contrataciones de personal jornalizado para tareas temporarias o para la realizacion de Obras Publicas.

ARTICULO 13ro.-Facultase a Contaduria General de esta comuna a modificar la imputacion dada a Gastos comprometidos entre el 1 de Enero del corriente año y la aprobacion del presente Presupuesto, con el objeto de reapropiar correctamente los gastos efectuados durante la vigencia del Presupuesto 1.991.

ARTICULO 14to.-Las erogaciones a atender con recursos afectados deberan ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, las cifras realmente recaudadas y no podran

transferirse a ningun otro destino.

ARTICULO 15to.-Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar el monto de las erogaciones fijadas en el Articulo 1o. y 5o. de la presente Ordenanza en la medida que las modificaciones sean atendidas con la incorporacion de Recursos Municipales y/o Provinciales como asi tambien el mayor financiamiento que otorgase el Gobierno Provincial.

ARTICULO 16to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidos dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

(Continua en Anexos)